# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 856 | BUENOS AIRES, DOMINGO 31 DE MAYO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

### ACUERDO DE CREACIÓN

**Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—*(2 de mayo de 1893).*

## SUMARIO

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto exonerando á un empleado de la aduana de la capital—Decreto nombrando varios empleados.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto creando una sección de inspección general—Decreto acordando en venta una superficie de tierra á favor de don Herbert S. Felton—Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Juan Deytreux—Resolución mandando extender un título á favor de don Martín Caranta—Decreto mandando extender un título á favor de don Emilio Vallejo—Decreto mandando extender un título á favor de don J. Fort, Narciso Santamarina y Manuel López—Decreto mandando extender un título á favor de don Enrique Garrido—Decreto mandando extender un título á favor de don Ernesto Honore—Decreto mandando extender un título á favor de don Adolfo Grumbein—Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de don Felipe Goulú—Decreto mandando extender un título á favor de don Froylán Fernández—Decreto mandando extender un título á favor de don Ricardo Gallac—Decreto declarando caduco un título—Decreto mandando extender un título á favor de don F. Villamayor—Decreto mandando extender un título á favor de don César Vega—Decreto mandando entregar unos certificados á don Luis Olguin—Decreto mandando entregar unos certificados á don Máximo González—Resolución mandando entregar unos certificados á don Teófilo Dougo—Decreto comisionando al señor gobernador del Río Negro para entregar unos certificados—Decreto declarando caducas unas concesiones—Decreto declarando caducas varias concesiones—Decreto declarando caduca una concesión de don J. Janoseas—Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Lorenzo Winter—Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Felipe H. Lacueva—Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Ramón Aberastain Oro—Decreto declarando caduca una concesión hecha á los señores Manuel M. Ange y Andrés Cesáreo—Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Juan Márquez—Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Emilio Castro Boedo—Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Miguel García Fernández—Decreto mandando extender un título á favor de don Rafael Igarzábal—Resolución mandando entregar unos certificados—Resolución mandando entregar unos certificados—Resolución mandando entregar unos certificados á don P. Balderramas—Resolución mandando entregar unos certificados á don Antonio Arana—Resolución mandando entregar unos certificados á don Enrique Quinteros—Resolución mandando entregar unos certificados—Resolución aceptando un terreno para establecer una quinta agronómica—Decreto aceptando una renuncia y nombrando varios empleados—Decreto aceptando al agrimensor Carlos Siewet para efectuar una mensura—Decreto aprobando una mensura practicada por don Domingo Mutty—Decreto fijando plazo para la presentación de solicitudes de tierra en la colonia San Martín—Decreto aceptando un cambio de ubicación solicitado por don Francisco C. Bustamante—Decreto aprobando la ubicación de la colonia San Martín—Decreto dejando sin efecto otro sobre reserva de tierra fiscal—Decreto aceptando una transferencia hecha por el teniente coronel don Adalberto Rivadavia—Resolución confirmando otra de la Dirección de tierras y colonias—Decreto aceptando la renuncia da un escribiente y nombrando reemplazante—Decreto nombrando maquinista del hotel de inmigrantes—Resolución mandando abonar una cuenta del Ferrocarril Central Córdoba—Resolución mandando abonar una cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Resolución mandando abonar una cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Decreto mandando abonar una cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino—Resolución mandando abonar una suma al coronel don V. Rodríguez—Resolución mandando abonar una suma al Ferrocarril Trasandino—Resolución mandando abonar una suma á don A. Acevedo—Resolución mandando abonar una suma al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico—Resolución mandando entregar una suma á la orden de don Agustín G. Pinto—Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Decreto aprobando un reglamento de uniformes para el cuerpo general de la armada y cuerpos auxiliares—Resolución autorizando á la Intendencia para sacar á licitación la provisión de telas para uniformes de verano.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor del ejército: órdenes generales—Estado mayor de marina: orden general—Aduana de la capital.



# PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Hacienda

———

**Decreto exonerando á un empleado de la aduana de la capital**

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas, elevando otra de la aduana de la capital, en la que da cuenta que en la noche del 17 del corriente mes el vapor «Horace» tuvo que suspender sus operaciones de descarga que tenía acordadas conel administrador de esa repartición, por culpa del guarda primero del resguardo don Juan B. Odissio, el que, teniendo conocimiento de esa concesión, se llevó consigo los documentos indispensables para ese objeto, tratando así de impedirles la descarga, y teniendo en cuenta que los hechos producidos implican una seria irregularidad que es necesario castigar, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección general de rentas,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Queda separado de su puesto el guarda primero del resguardo de la aduana de la capital, don Juan B. Odissio.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

**Decreto nombrando varios empleados**

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la aduana de Bahía Blanca: guardas, en reemplazo de don Joaquín Perelló, que renunció, á don Alberto H. Toscano, y guarda, con caballo, de Maldonado, en reemplazo de don Francisco Montes, que renunció, al ciudadano don Celestino Chaves.

Art. 2º Nómbrase escribiente de la receptoría de rentas de San Lorenzo y Puerto Gómez, en reemplazo de don Pedro Álamo, que fué ascendido, al ciudadano don Agustín Latorre.

Art. 3º Nómbrase guarda de cordillera, con caballo, de la aduana de Mendoza, en reemplazo de don Casio Moreira, que no se presentó, al ciudadano don Ramón Cabello.

Art. 4º Nómbrase en la oficina de movimiento y conservaciónde las obras del puerto de la capital: maquinista segundo de la maquinaria hidráulica, en reemplazo de don Luis Torturolo, que renunció, á don Juan Rocchetty y ayudante del jefe de depósito, en reemplazo de don Adolfo Harris, á don Manuel Guzmán.

Art. 5º Nómbrase guarda de la aduana de Gualeguay, en reemplazo de dno José M. Acosta, que queda separado, al guarda de la receptoría de rentas de Campana, don Federico Melinara y en lugar de este al ciudadano don Manuel Busto.

Art. 6º Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Campana, al guarda de la receptoría de rentas de San Pedro, don Félix Caprile, y en lugar de éste, al guarda de Campana don Bonifacio Sánchez.

Art. 7° Nómbrase en la aduana de la capital, escribiente del resguardo, en reemplazo de don Eduardo Fontana, que queda separado, á don Marcial del Moral; guarda 1° del resguardo en reemplazo de don Juan B. Odinis, que fué separado, al guarda 2° don Dámaso Scaserin, y en lugar de éste á don Felipe Benítez; guarda 1° del resguardo, en reemplazo de don Claudio Laras Garmendia, que fué separado, al oficial 2° de la Dirección general de rentas. don Justo Peréz; en lugar de éste al auxiliar de la Dirección general de rentas don Carlos A. Ebrke, y en lugar de éste, al ciudadano don Alejandro Pefaure.

Art. 8° Nómbrase guarda de la aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de don Guillermo Gastrell, que queda separado, á don Salvador Luque.

Art. 9° Nómbrase guarda del destacamento de La Cruz, al guarda de la aduana de Monte Caseros, don Alejandro Muratore, y en lugar de éste al guarda de La Cruz, don M. Magna.

Art. 10. Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Empedrado, en reemplazo de don Ignacio González, que queda separado, al guarda de la receptoría de rentas de Jachal, don Próspero Santillán Suáréz.

Art. 11 Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Jachal, en reemplazo de don Zacarías Gómez, que falleció, á don Juval Benavídez.

Art. 12. Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. Romero.

## Ministerio de J. C. é I. Pública

### SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

**Decreto creando una sección de inspección general**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Siendo conveniente para el mejor servicio reglamentar las funciones de los inspectores de tierras y colonias,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección de tierras, colonias y agricultura instalará bajo su dependencia una sección que se denominará «Inspección general», y será servida con el actual personal de inspectores de tierras y colonias y un escribiente de la Dirección.

Art. 2° El jefe y segundo jefe de la Inspección general lo serán respectivamente los actuales inspector general y subinspector general, quienes tendrán á sus inmediatas órdenes á los demás inspectores.

Art. 3° Los deberes y atenciones de la Inspección general serán:

1° Consignar en un registro especial las obligaciones á cargo de particulares, que por las leyes y disposiciones vigentes corresponda á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; verificar si se han ó no cumplido.

2° Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los administradores de las colonias nacionales, de todos sus deberes y funciones que les esté encomendado.

3° Levantar la estadística anual de las colonias, á cuyo efecto los administradores y demás empleados de ellas, le suministrarán directamente todos los datos que les pida, y desempeñarán las comisiones que con tal fin les encomiende.

4° Recibirá directamente los informes mensuales que deben pasar los administradores de las colonias dando cuenta de lo en ellos ocurrido, y pondrá en conocimiento de las secciones de la Dirección general la parte de aquellos informes que les sea pertinente, proponiendo á la Dirección las medidas que á su juicio deban dictarse en vista de lo que resulte de ellos.

5° Dispondrá la Inspección general de las colonias, como lo establece el decreto fecha 8 de Marzo de 1895, dando cuenta detallada de su resultado y por separado de cada colonia, á la Dirección general.

6° Tendrá á su cargo la recaudación en las colonias cuando lo ordene la Dirección general, la que dispondrá en cada caso le entreguen los documentos respectivos.

7° Verificará todas las inspecciones que en los territorios nacionales le ordene la Dirección general, y propondrá á ésta las que á su juicio deban ó sea conveniente realizar en las colonias, concesiones de tierra para colonizar, arrendadas ó vendidas con obligaciones pendientes.

8° Dar cuenta anualmente á la Dirección de tierras, para que ésta lo comunique á la de rentas nacionales de los casos en que por haberse vencido los términos prescriptos en la ley 2875, para la población de tierras vendidas, los interesados hayan incurrido en la multa establecida en el artículo 14 de dicha ley, así como de los lotes concedidos en las colonias nacionales, que deben ser gravados con el impuesto territorial por haber vencido el plazo, durante el cual los exoneraba de él las leyes respectivas.

9° Informar á la Dirección general en todos los expedientes que se relacionen con rentas, arrendamientos ó concesiones de tierra en las colonias y territorios nacionales y en los cuales haya condiciones de población, cultivo, introducción de capitales, etc.

10. Llevar libros de entradas y salidas de expedientes, copiadores de notas, informes, etc.

11. Formar el archivo de los informes que expida y reciba.

12. Las inspecciones que deban verificarse y demás trabajos los distribuirá el inspector general entre el personal á sus órdenes y en la forma que estime más conveniente para el mejor servicio público, expidiendo las instrucciones respectivas.

13. Los informes de los inspectores serán puestos en conocimiento de la Direccion general, manifestando la inspección su opinión al respecto.

14. La Inspección general podrá comunicarse directamente con los administradores de las colonias, á fin de facilitar el cumplimiento de su cometido.

15. El subinspector general reemplazará en todas sus funciones al inspector general en caso de ausencia de éste ó vacancia del puesto.

Art. 4° En las inspecciones que se le encomiende á la Inspección general, se sujetará estrictamente á las disposiciones vigentes, pudiendo hacer las observaciones que para su mejor resultado le sugiera la práctica.

Art. 5° La Dirección de tierras, colonias y agricultura, cuidará el cumplimiento de este decreto.

Art. 6° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

**Decreto acordando en venta una superficie de tierra á favor de don Herbert S. Felton**

Expediente núm. 774, letra F, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896

Vista la solicitud de compra de tierras en el territorio de Santa Cruz, iniciada por don Herbert S. Felton; y,

Considerando:

1° Que el recurrente es arrendatario de los lotes números 2 y 9, fracción D, sección XVI, y número 15 y mitades oeste de los números 16 y 25, fracción B, sección XXIV;

2° Que no es posible acordarse la tierra que solicita, en virtud de la permuta celebrada con el señor Eberhard, puesto que este señor hizo transferencia, á título propio, de acciones y derechos que correspondían á don William Earl of Dudley.

3° Que no hay inconveniente para aceptar la permuta celebrada con William Clark, puesto que este señor la hizo siendo arrendatario,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase en venta á don Herbert S. Felton, por el precio y condiciones establecidos en la ley número 3053, la superficie de tierra comprendida en los lotes números 15 y parte del número 16, situada al norte del río Gallegos, fracción B, sección XXIV.

Art. 2° No ha lugar á la compra de la superficie de tierra que solicita el interesado, en virtud de la permuta celebrada con don Germán Eberhard.

Art. 3° Acéptase al agrimensor señor Siewart para que efectúe la operación de mensura, con las instrucciones que oportunamente le expedirá la Oficina nacional de geodesia.

Art. 4° Pase á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para que, dentro del término que fija el decreto de 20 de Marzo de 1895, practique la liquidación correspondiente y exija del interesado el pago del valor de dicha tierra; fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Herbert S. Felton el respectivo título de propiedad.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

**Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don J. Deytroux**

Expediente núm. 593, letra D, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras, colonias y agricultura, en el territorio del Río Negro, sección XXI, fracción B, mitad este del lote 12, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como la que corresponde á don Juan Deytreux, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Juan Deytreux, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril del Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando extender un título á favor de don Martín Caranta**

Expediente núm. 465, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando de este expediente que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor del solar de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Martín Caranta, título de propiedad del solar C, manzana 197 de la colonia General Roca; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don Emilio Vallejos**

Expediente número 413, letra V, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Resultando de este expediente que el recurrente ha cumplido los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor de que es concesionario; atentos los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Emilio Vallejos, título de propiedad del solar letra b, de la manzana 134, de la colonia General Roca, que le fué concedida en 3 de Abril de 1889.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don J. Fort, Narciso Santa Marina y Manuel López**

Expediente núm. 371, letra I, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y resultando que los recurrentes han cumplido los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro del lote rural núm. 207, de la colonia Resistencia; estando aprobadas las transferencias que se han hecho de ese lote, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y la Contaduría general,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de los señores Julio Fort, Narciso Santa Marina y Manuel López, el respectivo título de propiedad del lote rural núm. 207, de la colonia Resistencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don Enrique Garrido**

Expediente núm. 482, letra G, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras, colonias y agricultura, en el territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, lotes 12, 13 y 18, con una superficie de 10.000 hectáraas cada uno, formando el total de treinta mil (30.000) hectáreas, como las que corresponden á don Enrique Garrido, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Enrique Garrido el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don Ernesto Honoré**

Expediente núm. 509, letra H 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XXV, fracción A, lote núm. 7, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Ernesto Honoré, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Ernesto Honoré el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don Adolfo Grumbein**

Expediente núm. 380, letra G, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por el señor Adolfo Grumbein, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 3053, de 5 de Enero de 1894, la ubicación de 35.000 hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, sección XIII, fracción D, mitad E, del lote núm. 2 y lote núm. 9, fracción A, mitad S, de los lotes 23 y 24, y fracción D, lotes 3 y 8, y resultando de los informes producidos;

Que la mitad E, del lote 2 y el lote 9, de la fracción D, y las mitades S, de los lotes 23 y 24, fracción A, sección XVI, se hallan arrendados á los señores Telton y Eberhard, respectivamente, hallándose libres de adjudicación los lotes 3 y 8, de la fracción D, misma sección,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda á favor de don Adolfo Grumbein, título de propiedad de los lotes 3 y 8, fracción D, sección XVI, del territorio de Santa Cruz, haciendo constar en él, que dicha tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio, en caso de que dicho señor no hubiese oblado su valor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

**Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de don Felipe Goulú.**

Expediente núm. 433, letra G, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro del lote de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Felipe Goulú, título de propiedad del solar letra *a*, manzana número 25, de la Colonia General Roca; comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don Froylán Fernández**

Expediente núm. 488, letra F, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las condiciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho íntegro el valor de la deuda que afectaba los solares de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Froylán Fernández, título de propiedad de los lotes urbanos letras *a*, *b*, *c y d*, que forman la manzana 161 de la colonia General Alvear; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don Ricardo Gallac**

Expediente núm. 481, letra G, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Ricardo Gallac, título de propiedad de los lotes rurales 369, 370, 405 y 406 de la colonia Resistencia; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caduco un título**

Expediente núm. 565, letra L, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

En vista de lo informado por la Dirección de tierras y colonias y de lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduco el título otorgado el año 1821 á favor de don Antonio Francisco Leloir por una superficie de tierra en el Puerto San Antonio.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don F. Villamayor**

Expediente núm. 448, letra V, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Rio Negro, fracción B, sección XXVI, en el ángulo N. O. del lote 19, con una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas como la que corresponde á don Filadelfio Villamayor, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposicion de sellos, expida á favor de don Filadelfio Villamayor el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don César Vega**

Expediente número 428, letra V, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección IX, fracción A, en el ángulo N.E., del lote 14, una superficie de mil doscientas (1200) hectáreas, como la que corresponde á don César Vega, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don César Vega el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados á don Luis Olguín**

Expediente número 529, letra O, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que haga entrega al sargento 2º del batallón de ingenieros, don Luis Olguín, de los certificados por cien hectáreas y un solar que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo justificar su identidad con los documentos respectivos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados á don Máximo González**

Expediente número 573, letra G, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para que haga entrega al recurrente, don Máximo González, de los certificados por cien hectáreas y un solar, que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo justificar su identidad con los documentos respectivos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados á don Teófilo Dongo**

Expediente núm. 100, letra D, 1894.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que haga entrega á don Teófilo Dongo, de los certificados que le corresponden por cien (100) hectáreas y un solar, como parte del premio que le correspondió como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo justificar la identidad del recurrente con los documentos respectivos.

URIBURU

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto comisionando al señor gobernador del Río Negro para entregar unos certificados**

Expediente número 348, letra R, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Comisiónase al señor gobernador del territorio del Río Negro, para que entregue en tabla y mano propia á los ex-soldados de los regimientos 3º, 7º y 11 de caballería de línea Estanislao Godoy, Damián Orellano y Miguel López, los certificados por cien hectáreas y un solar que á cada uno corresponde, como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro, debiendo levantar un acta de esta operación, que original remitirá á la Dirección de tierras, colonias y agricultura.

Art. 2º Pase á sus efectos, á la mencionada dirección; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

---

**Decreto declarando caducas unas concesiones**

Expediente número 281, letra R, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declaránse caducas las concesiones otorgadas á don Andrés Cesáreo, del lote número 312, y á don Antonio Rodríguez, de los lotes 353, 350, 351 y 352, todos de la colonia Formosa.

Art. 2º Acuérdanse en venta á don José P. Reynoso, por el precio y condiciones establecidos por la ley de colonización, los lotes números 312 y 353, de la misma colonia.

Art. 3º Pase, á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caducas varias concesiones**

Expediente núm. 1190, letra I, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto el presente expediente, en el que ha indicado el Ministerio de Guerra y Marina los lotes rurales de la colonia General Roca que conviene reservar para plantaciones de alfalfa, etc., con destino á las caballadas del ejército, y habiendo manifestado la Dirección de tierras, colonias y agricultura, cuáles son los lotes cuyos concesionarios no han dado cumplimiento á las condiciones de poblacion prescriptas en la ley de colonización vigente,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declaránse caducas las concesiones hechas en la colonia general Roca de los lotes rurales núms. 3, 11 y 14 á don Ventura Jansi; de los lotes 19, 20, 23 y 24 á don Carlos Centenari; de los lotes 25 y 26 á don Tomás Cueto; del núm. 31 á don Jesús Báez; de los números 32 y 42 á don Felipe Goulú; del 44 á don Aquiles Castro; de los núms. 46 y 47 á los señores Janes y Rodríguez; de los núms. 50 y 52 á los señores Ponce y Silva; del 53 á don Antonio Kosse; de los núms. 55, 58 y 59 á don Carlos Boje; de los núms. 60 y 65 á los señores Ponce y Silva; de los núms. 66 y 67 á don Enrique Rojo; del 79 á don Moisés Vila; de los números 83 y 84 á los señores Quiroga y Alvarado; de los núms. 97 y 98 á don Miguel Silva; del núm. 102 á don Benito Moganz; del núm. 103 á don Basilio Toro; del núm. 108 á don Agustín Silveira; del núm. 115 á don Modesto Sánchez; de los núms. 116, 117, 120 y 121 á don Juan P. Albarracín; del núm. 122 á don Alberto Castaño; del núm. 139 á don Luis Vega; del núm. 145 á don Jesús Vergara; de los núms. 147, 149 y 150 á don Francisco G. Arrascaeta; de los núms. 155 y 156 á don Carlos Requejó; del núm. 169 á don Clemente Mineroini; del núm. 170 al mismo; del 173 á don José M. Irola; del 174 á don Antonio Kiosse; de los núms. 177 y 180 á don José Gambini; del 181 á don Seriano J. Peitcado; del núm. 182 á don Manuel F. Oro; de los núms. 188, 189 y 193 á don Vicente Violich; del núm. 194 á don Alejandro Capella; del núm. 195 á don Carlos J. Quiroga; del núm. 199 á don Manuel F. Oro; de los núms. 208 y 209 á don Lucas Violich; del núm. 216 á don Tomás Larallén; del núm. 217 á don Hilarión Furque; del núm. 223 á don Francisco D Díaz; del núm. 234 á don Enrique Godoy; del núm. 235 al mismo; del número 264 á don Juan A. Capella; del número 265 á don Ramón Zapata; del núm. 267 á don Pedro I. Jones; del núm. 272 á don Antonio Kiosse; del núm. 273 á don Juan A. Capella; del núm. 276 á don Rufino Jerónimo; del núm. 282 á don Albino Andreade; de los núms. 283 y 284 á don Rufino S. Jerónimo; de los núms. 287 y 288 á don Guillermo Godio; del núm. 289 á don Albino Andreade; del núm. 290 á don Juan F. Iribarne; del núm. 295 á don Guillermo Godio; del núm. 298 á don Francisco M. Rufino; del núm. 316 á don Luis Demarco; de los núms. 319, 322, 323 y 324 á los señores Viera y Rodríguez; del núm. 328 á don César Aguirre; del núm. 329 á don Manuel Sountag; del número 353 á don Lorenzo Winter; del núm. 354 á don Juan Repetto; del número 359 á don Lorenzo Winter; de los números 372 y 373 á don Agustín Roca; del núm. 375 á don Francisco Arrascaeta; de los núms. 376 y 376 á don Agustín Roca; del núm. 380 á don Lorenzo Winter; del núm. 383 á don Alejo Balaude; del núm. 395 á don Juan B. Somaustre; del núm. 402 á don Mauricio Giraud; de los núms. 403, 404 y 405 al mismo; de los núms. 406, 407, 408 y 409 á don Emilio Bieckert; del núm. 401 á don Juan B. Somaustre; del núm. 410 á don Ventura Larrosa; del núm. 415 á don Sinforoso S. Oro; de los núms. 416, 417, 418 y 419 á don Agapito Castillo; de los núms. 420, 421, 422 y 423 á don Cornelio Lizariaga; de los núms. 424 y 425 á don Angel Hernández; del núm. 430 á don Alberto Laziriaga.

Art. 2º Póngase á disposición del Ministerio de Guerra y Marina, para los fines indicados en el presente decreto, los lotes rurales de la expresada colonia, números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 155, 156, 159, 162, 163, 169, 170, 172, 173, 174, 177, 180, 182, 185, 186, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 199, 201, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 221, 222, 223, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 234, 235, 239, 240 y 243.

Art 3º La Dirección de tierras, colonias y agricultura remitirá al Ministerio, con los informes del caso, los pedidos de lotes de la colonia General Roca que tenga pendientes y que no estén comprendidos en el artículo anterior, á fin de resolver lo que corresponda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución declarando caduca una concesión de don Julio Janoseus**

Expediente núm. 440, letra B, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión otorgada á don Julio Janoseus, de los lotes 274, 275, 276 y 277 de la colonia Chacabuco, y vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras, colonias y agricultura.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Lorenzo Winter**

Expediente núm. 366, letra R, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Lorenzo Winter, de los lotes números 76 y 65, de la colonia Conesa.

Art. 2º Acuérdase en venta, por el precio y condiciones establecidos por la ley de colonización, á don Alfredo Leteau, el lote 76, y á don Bautista J. Nogues el lote 65.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Felipe H. Lacueva**

Expediente número 1640, letra L, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente relativo á la concesión para colonizar otorgada al señor

Felipe H. Lacueva, en el territorio del Neuquén, y resultando de los antecedentes que obran en este expediente, que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones estipuladas en su contrato dentro de los términos establecidos al efecto, los que ya han vencido con exceso,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión para colonizar otorgada al señor Felipe H. Lacueva en el territorio del Neuquén, compuesta de una superficie de ochenta y un mil cuatro cientos nueve hectáreas y fracción.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras, colonias y agricultura á sus efectos, comuníquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Ramón Aberastain Oro**

Expediente núm. 393, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Ramón Aberastain Oro, del lote 328, de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Tomás Cecotto, por el precio y condiciones establecidos por la ley de colonización, los lotes números 328, 334 y 335, de la misma colonia.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caduca una concesión hecha á los señores Manuel M. Auge y Andrés Cesáreo**

Expediente número 405, letra T, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada á los señores Manuel M. Auge y Andrés Cesáreo de los lotes 296 y 314, respectivamente, de la colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Pedro Tamburus, por el precio y condiciones establecidos por la ley de colonización, los lotes 296, 314 y 315 de la misma colonia.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Juan Márquez**

Expediente número 416, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don Juan Márquez, de la chacra número 16, letras A, D, fracción A, de la colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto declarando caduca una concesión otoorgada á don Emilio Castro Boedo**

Expediente núm. 49, letra B, 1894.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Declaránse caducas las concesiones otorgadas á don Emilio Castro Boedo, de los lotes rurales números 352 y 377, y á los señores Minivielle Hnos., de los lotes 353 y 376, todos en la colonia Resistencia.

Art. 2° Acuérdanse á don Lorenzo Bergara, por el precio y condiciones establecidos por la ley de colonización, los mencionados lotes.

Art. 3° Vuelva á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Miguel García Fernández**

Expediente número 365, letra G, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Miguel García Fernández para el arrendamiento de (4400) cuatro mil cuatrocientas hectáreas en el territorio de la Pampa, sección IX, fracción D, parte norte del lote número 9.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto mandando extender un título á favor de don Rafael Igarzábal**

Expediente número 550, letra B, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras, colonias y agricultura, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, lotes 3, 10 y 21, con una superficie de 10.000 hectáreas cada uno, y el lote 19, fracción F, sección XI, con una superficie de 10.000 hectáreas, formando un total de 40.000 hectáreas, como las que corresponden á don Rafael Igarzábal, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Rafael Igarzábal, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á respetar hasta su terminación, el contrato de arrendamiento celebrado con los señores Díaz, Domínguez y García, del lote 10, fracción C, sección VI, y á ceder gratuitamente, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados**

Expediente número 181, letra H, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Enrique Seneke, como apoderado del ex-teniente 2° del batallón 3° de infantería, don Manuel Herrera, de los certificados por dos mil cien (2100) hectáreas y un solar, que corresponden á éste como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados**

Expediente núm. 1499, letra S, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega al señor

Guillermo Lippold, representante de los herederos de don Alberto Seidler, los certificados de un mil seiscientas hectáreas y un solar, que como agraciado personalmente por la expedición al Río Negro á éste corresponden.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados á don Pablo Balderramas**

Expediente número 290, letra B, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para que haga entrega al ex-sargento 2° del regimiento 1° de artillería, don Pablo Balderramas, de los certificados que le corresponden por cien (100) hectáreas y un solar, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo justificar su identidad con los documentos respectivos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados á don Antonio Arana**

Expediente núm. 466 letra A, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para que haga entrega al recurrente, don Antonio Arana, de los certificados que le corresponden por cien (100) hectáreas y un solar, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar unos certificados á don Enrique Quinteros**

Expediente número 349, letra Q, 1896.

Buenos Aires, Abril 39 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que entregue al ex-soldado don Enrique Quinteros, los certificados que le corresponden por cien (100) hectáreas y un solar, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo justificar su identidad con los documentos respectivos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando entregar varios certificados**

Expediente núm. 299, letra R, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á los ex-soldados don José Alarcón, don Manuel Echegaray y don Cornelio Guzmán, de los certificados que á cada uno les corresponde, por cien (100) hectáreas y un solar, como personalmente agraciados por la expedición al Río Negro, debiendo justificar la identidad de los recurrentes con los documentos respectivos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución aceptando un terreno para establecer una quinta agronómica**

Expediente núm. 391, letra J, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras, colonias y agricultura,

SE RESUELVE:

Aceptar el terreno en la sección Maldonado, que ofrece la Intendencia municipal, para la instalación de una quinta agronómica.

Diríjase la nota acordada al señor Intendente municipal y hágase saber á la Dirección de tierras y colonias.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aceptando una renuncia y nombrando varios empleados**

Expediente número 662, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio Puyó, del puesto de oficial 1° de la sección de contabilidad de la Dirección de tierras, colonias y agricultura.

Art. 2° Nómbrase, en reemplazo del señor Puyó, al tenedor de libros de la mencionada sección señor Eduardo Gandino; para ocupar la vacante dejada por éste, al tenedor de libros de tesorería, señor Antonio Durañena, y en su lugar al señor José Partero, todos con antigüedad del 1° de Mayo corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aceptando al agrimensor Carlos Siewet para efectuar una mensura**

Expediente núm. 1007, letra F, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Carlos Siewet, propuesto por don Antonio Fernández, para efectuar la mensura de las diez mil (10,000) hectáreas que por decreto de 11 de Septiembre de 1895 que corre á fs 16, le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la ley núm. 3053, de 5 de Enero de 1894.

Art. 2° Pase á la oficina nacional de geodesia para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes y fije el término dentro del cual deberá practicarse la mensura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aprobando una mensura practicada por don Domingo Mutty**

Expediente número 294, letra I, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos por el Departamento de obras públicas y la Dirección de tierras y colonias,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Domingo Mutty, de las tierras concedidas al señor Rafael Igarzábal, en el territorio del Chubut, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para su archivo.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto fijando plazo para la presentación de solicitudes de tierra en la colonia San Martín**

Expediente núm. 532, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

En vista de lo manifestado por el señor gobernador del Chubut,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° El plazo de seis meses fijado por decreto de 4 de Noviembre de 1895, para la presentación de solicitudes de lotes en la colonia San Martín, empezará á contarse desde la aprobación de la mensura de dicha colonia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aceptando un cambio de ubicacion solicitado por don Francisco C. Bustamante**

Expediente núm. 622, letra B, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que la tierra que se adjudicó á don Francisco C. Bustamante en el territorio del Chubut, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, no ha sido aún escriturada;

Que el citado señor Bustamante solicita por primera vez el cambio de ubicación, en tierra libre y en el mismo territorio, y atento los informes que preceden,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase el cambio de ubicación pedido por don Francisco C. Bustamante, para las veinte mil hectáreas de tierra que le corresponden como cesionario de certificados por la expedición al Río Negro, así como al ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado para practicar la mensura correspondiente.

Art. 2º Pase á la oficina nacional de geodesia, para que dictamine la ubicación, límites, etc., de la tierra que se acuerda al señor Bustamante en el territorio del Chubut, y expida al ingeniero nombrado las instrucciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aprobando la ubicación de la colonia San Martín**

Expediente núm. 226, letra G, 1994.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras, colonias y agricultura y el Departamento de obras públicas de la Nación,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la subdivisión de la colonia San Martín, en el territorio del Chubut, proyectada por la Dirección de tierras, colonias y agricultura, y que se detalla en el plano número 2, agregado á este expediente.

Art. 2º Pase á la oficina nacional de geodesia, para que en oportunidad expida las instrucciones respectivas al agrimensor á quien se encomiende la operación de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto dejando sin efecto otro sobre reserva de tierra fiscal**

Expediente núm. 277, letra R, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 5 de Febrero próximo pasado, sobre reserva para fines de utilidad pública, de algunos lotes de tierra sobre el Río Colorado, en la parte que afecta los lotes 4, 5, 6 y 7, fracción C, sección XXV, del territorio del Río Negro.

Art. 2º Pase á la Oficina nacional de geodesia, para que determine la ubicación que corresponde al señor Miguel Raggio Carneiro, como tenedor de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aceptando una transferencia hecha por el teniente coronel don Adalberto Rivadavia**

Expediente núm. 1762, letra R, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace el teniente coronel don Adalberto Rivadavia á favor de don Luis Urdaniz, de las acciones y derechos á la compra de cinco mil hectáreas acordadas por ley núm. 2624, de 30 de Septiembre de 1889.

Art. 2º Acuérdase la ubicación de las cinco mil hectáreas, en la sección I, fracción C, mitad sud del lote núm. 8, del territorio del Chaco.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que exija el pago del valor de la tierra y firma de las letras respectivas dentro de los plazos establecidos en las disposiciones vigentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución confirmando otra de la Dirección de tierras y colonias**

Expediente número 1096, letra B, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente del que resulta:

Que el solar letra C, manzana 154, de la colonia «General Roca», fué concedido á don Agustín García; que á éste se le declaró caduca la concesión, sin tener en cuenta que desde la fecha en que se le entregó el boleto respectivo para tomar posesión del lote hasta la de la resolución dejándola sin efecto, no había transcurrido el plazo fijado por la ley para la población de los lotes, que en virtud de lo por ella dispuesto se conceden, circunstancia que oportunamente tuvo presente la Dirección de tierras al revocar la mencionada caducidad y aceptar la transferencia que García había hecho á favor de don Julián Torres;

Que por lo tanto la concesión del lote citado, hecha á favor de don Juan B. Roggorone y que hoy gestiona don Alejandro Steffanelli, sin haber justificado su personería fué basado en un error que se comprueba con la sola confrontación de fecha.

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Dirección de tierras y colonias de 25 de Septiembre de 1894 y vuelva á la citada dirección á sus efectos. Repónganse los sellos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto aceptando la renuncia de un escribiente y nombrando reemplazante.**

Expediente núm. 474, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Zaldariaga del puesto de escribiente del archivo de la Dirección de tierras, colonias y agricultura, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Tomás Brión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU

ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto nombrando maquinista del hotel de inmigrantes**

Expediente núm. 588, letra I, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Atento lo informado por la comisaría general de inmigración,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Hermán Buhrer maquinista electricista del hotel de inmigrantes de la capital, con antigüedad de 28 de Abril próximo pasado, en reemplazo de don José Comelli, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

---

**Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Central Córdoba**

Expediente núm. 298, letra F, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, la cantidad de (31.55) treinta y un pesos con cincuenta y cinco centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril al Departamento de tierras y colonias durante el mes de Agosto

próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.
Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Gran Oeste Argentino**

Expediente núm. 385, letra F. 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general á la orden de la compañía del Ferrocarril Gran Oeste Argentino la cantidad de ($ 11 m$|$n) once pesos moneda nacional importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril al Departamento de tierras y colonias, durante el mes de Agosto del año próximo pasado de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Gran Oeste Argentino.**

Expediente número 314, letra F, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del gerente de la compañía del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, la suma de ($ 27.50 m$|$n) veintisiete pesos con cincuenta centavos nacionales, importe de la presente cuenta por pasajes suministrados por orden y cuenta de este Ministerio y de acuerdo con la liquidación adjunta de la Contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Gran Oeste Argentino**

Exdediente número 384, letra F, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, la cantidad de ($ 9.40) nueve pesos con cuarenta centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril al Departamento de tierras y colonias, durante el mes de Agosto del año próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.

Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando abonar una suma al coronel don V. Rodríguez**

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Habiéndose dispuesto por resolución superior que el importe de los arrendamientos de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en el territorio de la Pampa, de que es propietario el señor coronel don Victoriano Rodríguez, y que fué oblado por el arrendatario don Pedro M. Albaitero, sea entregada al señor Rodríguez, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se pague por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor coronel don Victoriano Rodríguez, la suma de ($ 290,31) doscientos noventa pesos con treinta y un centavos nacionales, importe de esos arrendamientos, de acuerdo con la liquidación practicada por la oficina de contabilidad de la Dirección de tierras y colonias, imputándose este gasto á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando abonar una suma al Ferrocarril Trasandino**

Expediente número 272, letra F, 1896.

Buenos Aires, Abril 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por tesorería general, á la orden del Ferrocarril Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso, la cantidad de ($ 51) cincuenta y un pesos moneda nacional, importe de pasajes suministrados por dicha compañía al Departamento de tierras y colonias por cuenta de este Ministerio de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general.
Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando devolver una suma á don Amadeo Acevedo**

Buenes Aires Mayo 30 de 1896.

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución superior de Agosto 11 del año próximo pasado, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Amadeo Acevedo (padre), la suma de ($ 112) ciento doce pesos nacionales, que por la citada resolución se manda devolver al señor Acevedo en razón de haber éste pagado de más en el importe de una cuota de arrendamiento de tierras en el territorio de la Pampa Central y de acuerdo con la liquidación hecha por la Dirección de tierras y colonias.

Impútese á la ley número 817 de Octubre 19 de 1896.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.**

Expediente núm. 1746, letra F, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la cantidad de (13.10) trece pesos con diez centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicha Compañía al Departamento de tierras y colonias durante el mes de Noviembre del año próximo pasado, de que informa el presente expediente y habiéndose deducido la suma de pesos trece con diez centavos (13.10) nacionales, valor de la multa por no haberse hecho uso de ella.
Impútese á la ley núm 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando entregar una suma á la orden de don Agustín G. Pinto.**

Expediente numero 285, letra G, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del señor Agustín González Pinto, la cantidad de ($ 63 m$|$n) sesenta y tres pesos moneda nacional, importe de pasajes suministrados por la Mensajería Vallée, al Departamento de tierras y colonias, durante el mes de Abril del año próximo pasado, de que informa el presente expediente, y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

**Resolución mandando abonar una cuenta al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.**

Expediente numero 247, letra F, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden de la compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico la cantidad de ($ 39.60) treinta y nueve pesos con sesenta centavos nacionales, importe de pasajes suministrados por dicho ferrocarril al Departamento de tierras y colonias, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, de que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación de la Contaduría general. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU,

ANTONIO BERMEJO.

———

## Ministerio de Guerra y Marina

---

### SUBSECRETARÍA DE MARINA

**Decreto aprobando un reglamento de uniformes para el cuerpo general de la armada y cuerpos auxiliares.**

Expediente núm. 2363, letra E.

Estado mayor de marina. Eleva el proyecto de reglamento de uniforme para el cuerpo general de la armada y cuerpos auxiliares.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1896.

Visto el proyecto de reglamento de uniformes para el cuerpo general de la armada y cuerpos auxiliares presentado por el Estado mayor general de marina, y atento á lo manifestado por éste en la nota que precede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el referido proyecto de reglamento y póngase en vigencia con los plazos que á continuación se expresan, para las distintas prendas, declarándose obligatorio al expirar dicho plazo el uniforme prescripto.

Art. 2° Los plazos fijados para las diferentes prendas son las siguientes:

Gorra, tres meses; tiro de diario, tres meses; uniforme de diario, cuatro meses; espada, un año; traje de gala, un año; capote de abrigo, un año; capote impermeable, tres meses; traje de saco tres meses; insignias, emblemas y atributos, tres meses.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva al Estado mayor general, á sus efectos, dándose á conocer en la orden general de la armada.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

---

**Resolución autorizando á la Intendencia para sacar á licitación la provisión de telas para uniformes de verano.**

Expediente núm. 2468, letra I.

Intendencia de la armada. Pide autorización para adquirir de la casa de Boxter en Dundée, sesenta mil metros tela para la confección de uniformes de verano.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1896.

Autorízase á la Intendencia de la armada para que llame á licitación la provisión de telas para el uniforme de verano para la armada y subprefecturas marítimas, quedando facultada, en caso de urgencia, para disminuir el plazo que señala la ley de contabilidad.

URIBURU,

G. VILLANUEVA.

---

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber al ejército que la superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 4 del corriente, exonerar de sus cargos por no haberse presentado á los jefes y oficiales en comisión de la primera brigada de la división Buenos Aires, que á continuación se expresan:

*Estado mayor*

Mayor: don Pedro Revollo.

*Primer batallón primer regimiento*

Teniente primero: don Arturo C. Baldassary.

Subtenientes: don Emilio Caranza, don Alfredo Moreaus, don Emilio Esteban.

*Primer batallón segundo regimiento*

Subtenientes: don Carlos Salvadores, don Angel Cáceres.

*Tercer batallón primer regimiento*

Tenientes segundos: don Carlos Keen, Felizardo G. Pereyra, Raúl Videla Dorna.

*Tercer batallón segundo regimiento*

Capitán: don Manuel Lawson.

Subtenientes: don Arturo Dungli, don Lisandro Zaldarriaga.

*Cuarto batallón primer regimiento*

Capitán: don Benigno Apellaniz.

Teniente primero: don Agustín Pasalagua.

Teniente segundo: don Alejandro Domínguez.

Subtenientes: don Miguel M. Amillá don Manuel Poya.

*Cuarto batallón tercer regimiento*

Subteniente: don Modesto Egoigarrero.

*Tercer regimiento de caballería*

Capitán: don Agustín Pita.

Alféreces: don Félix G. Dobles, don José M. López, don Juan A. Salinas.

*Segundo regimiento de caballería*

Capitán: don N. Acevedo,

Teniente segundo: don Arturo Salsme Garay.

Alférez: don Ernesto Márquez.

Con fecha 8 del mismo, aceptar las propuestas para jefes y oficiales en comisión del batallón de la brigada Corrientes, en favor de los siguientes ciudadanos:

Jefe: teniente coronel, don Florencio Fredes.

Segundo jefe: Mayor don Carlos Jardel.

Ayudante: Teniente primero don Joaquín Delpiano.

Subteniente: Abanderado don Ceferino Baltar.

*Primera compañía*

Capitán: don Dermadio Mesa.

Teniente 1°: don J. Valentín Fredes.

Teniente 2°: don Aniceto Payba.

Subtenientes: don Juan Córdoba, don D. Pérez.

*Segunda compañía*

Capitán: don Juan C. Medina

Teniente primero: don Luis Bianchetti.

Teniente segundo: don Pedro Taborda.

Subteniente: don Agustín Romero Brest, don Eleodoro Traverso.

*Tercera compañía*

Capitán: don Desiderio Durand.

Teniente primero: don Luis F. Fernández.

Teniente 2° don Ramón S. Palma.

Subtenientes: don Francisco Guido, don Arturo Roviglio.

*Cuarta compañía*

Capitán: don Manuel I Meza

Teniente 1° don Juan Pedevilla.

Teniente 2° don David Achinelli.

Subtenientes: don Bartolomé Paoletti, don Jerónimo Insuaralde.

Con fecha 12 del corriente, exonerar de su cargo por no haberse presentado, á los siguientes oficiales de la brigada Tucumán:

*Batallón segundo del quinto*

Tenientes 1° don Matías Maciel Talavera, don Isaac Blanco.

Subtenientes: don Cristino González, don Toribio Avila, don Tadeo Méndez, don Ramón Murriaga.

*Batallón tercero del quinto*

Capitanes ayudantes: don Eulogio M. Cordero, don Antenor Páez.

Teniente primero: don Domingo Iramain.

Teniente segundo: don Gustavo Gramajo.

Subtenientes: don Tristán Suárez, don Victoriano Corvalán.

*Batallón cuarto del quinto*

Capitanes: don J. Simón Ledesma.

*Batallón quinto movilizado*

Capitán: don Ricardo A. Padilla.

*batallón sexto.*

Capitán: don José Molina.

Teniente segundo: don Dermidio Albornoz Lizarraga.

Teniente segundo: don Luis Zavaleta.

Subteniente: don Miguel Díaz, don Ambrosio A. Nougues.

Y con igual fecha nombrar para reemplazarlos, á los siguientes ciudadanos:

*Batallón segundo del quinto*

Tenientes primeros: don Torcuato Gatica, don Carlos Hauthes.

Subtenientes: don Virgilio Y. Infante, don José R. González, don Remigio Ceballos, don Claudio Vaca.

*Batallon tercero del quinto*

Capitanes ayudantes: don Miguel Colón, don Climaco de la Peña.

Teniente primero: don Desiderio Guerineaud.
Tenientes segundos: don José N. Gómez, don Antonio Suárez.
Subtenientes: don Clodomiro R. Olivas, don Gustavo P. Haurigot.

*Batallón cuarto del quinto*

Capitán: don Abraham A. Espíndola.

*Batallón del quinto*

Capitán: don Abraham Palacios.

*Batallón sexto*

Capitán: don Enrique Alvarez.
Tenientes segundos: don Isidoro Campos, don Rodolfo Colombres Padilla.
Subtenientes: don Bernabé Araoz, don Francisco Salcedo.

A. CAPDEVILA.

—

ADICIÓN Á LA ORDEN GENERAL NÚM. 158

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Habiéndose originado algunas dudas sobre la colocación que en el orden de jerarquías, corresponde á los señores generales y jefes del ejército y de la armada, en las ceremonias oficiales á que deben concurrir por razón de sus grados ó cargos, no obstante lo claramente preceptuado en el reglamento sobre servicio de guarnición, declarando en vigencia por superior decreto de fecha 23 de Septiembre de 1895, se transcribe á continuación el texto del artículo 64, capítulo XVIII. título V. que trata del rango personal en tales casos.

«Art. 64. Las autoridades militares, en las ceremonias oficiales, tomarán el orden siguiente:

Presidente de la República.

Ministros, jefes de los Estados mayores del ejército y de la armada, tenientes generales y vice-almirantes, generales de división y contra-almirantes, generales de brigada y comodoros, y así sucesivamente los jefes y oficiales de tierra y mar, según su grado y antigüedad.

Los gobernadores de plazas fuertes, ó comandantes en jefe de un cuerpo de ejército, dentro de su guarnición, tomarán el primer rango después del Ministro de la Guerra y de los jefes de los Estados mayores del ejército y armada.

Dentro del mismo grado, tomarán la derecha los generales, jefes y oficiales de marina, á bordo, ó en establecimientos dependientes de la marina, y viceversa.»

Lo que se recuerda al ejército para su más exacto cumplimiento.

ALBERTO CAPDEVILA.

———

## Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 57

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber á los buques y reparticiones de la armada, el siguiente superior decreto:

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.

Siendo necesario reglamentar la forma en que ha de intervenir la Intendencia de la armada en la administración de los buques y reparticiones dependientes del Departamento de Marina con arreglo á la ley número 3305, de fecha 12 de Octubre de 1895, y siendo inaplicables muchas de las disposiciones contenidas en el reglamento de consumos aprobado por decreto de fecha 26 de Abril de 1889 que fija la forma en que se debe llevar la cantidad y el modo de hacer el aprovisionamiento,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º La Intendencia establecerá en cada buque y en las reparticiones de marina en que lo juzgue conveniente, un depósito de materiales de consumo y dotación fija, relacionando la clase y cantidad de los artículos con las necesidades que por un tiempo determinado y para cada caso, sea posible prever.

Art. 2º Este depósito estará á cargo de los contadores respectivos, los cuales serán empleados civiles, dependiendo de la Intendencia. Los contadores tendrán también á su cargo la anotación del movimiento del personal subalterno para formular las planillas de ajuste mensuales y contratar el consumo de víveres.

Art. 3º Los contadores serán de 1ª, 2ª y 3ª categoría, correspondiéndoles respectivamente el rango de teniente de fragata, alférez de navío y alférez de fragata.

Art. 4º El contador de un buque ó repartición hará directamente y por intermedio de los oficiales de cargo, la provisión de víveres. La provisión de materiales de consumo y dotación fija, la efectuará por el mismo intermedio, pero en virtud de órdenes firmadas por el comandante.

En circunstancias extraordinarias estas órdenes podrán ser verbales regularizando la firma así que las circunstancias desaparezcan.

Art. 5º Derógase el reglamento de consumos aprobado por decreto de fecha 26 de Abril de 1889, y apruébase el proyecto presentado en sustitución de aquél por la Intendencia de la armada.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponde y pase á sus efectos á la Intendencia general de la armada.—URIBURU.—G. VILLANUEVA.»

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.—*Manuel J. García.*

———

## Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 1896

Tipo oficial del oro, 297 %.

Recaudado en curso legal $ 199297.99—Su equivalente en oro, 67013.14—Recaudado en oro sellado, 14237.04—Total á oro, 81250.18.

*Total recaudado en el mes corriente*

Recaudado en curso legal, $ 3983019.73—Su equivalente en oro, 1299538.24—Recaudado en oro sellado, 550106.16—Total á oro, 1849644.40.

*Total recaudado en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 3625089.91—Su equivalente en oro, 1000446.04—Recaudado en oro sellado, 696119.56—Total á oro, 1696565 60

*Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1896*

Total á oro, $ 153078.80.

*Total recaudado en el transcurso del año corriente*

Recaudado en curso legal, $ 25204053.32—Su equivalente en oro, 7961983.55—Recaudado en oro sellado, 4120089.12——Total á oro, 12082072.67.

*Total recaudado en igual período del año anterior*

Recaudado en curso legal, $ 24672065.86—Su equivalente en oro, 6910245.91 Recaudado en oro sellado, 3892842.96—Total á oro, 10803088.87.

*Diferencia en favor del año 1896*

Total á oro, $ 1278983.80.

*A. Pesce,*
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 1896

Tipo oficial del oro, 297 %

| | | |
|---|---|---|
| Recaudado en curso legal | $ | 147085.47 |
| Su equivalente en oro..... | $ | 49514.63 |
| Recaudado en oro sellado. | » | 16149.52 |
| Total á oro.............. | $ | 65664.15 |

*A. Pesce,*
Tenedor de libros.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

—

### Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo mayor de un buque de ultramar, de pino de tea, encontrado en las costas del río Paraná, por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual se encuentra depositado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: doce metros de largo (12), circunferencia un metro y diez y ocho centímetros (1.18).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.—*Antoni E. Sala*, oficial mayor. v-J-21

———

## Ministerio de Hacienda

—

### Aduana de la capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro,

se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas.

*Relación de bultos existentes en el depósito Lanús, sección 2ª, y que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 809 de las ordenanzas de aduana.*

| Marcas | Núm's. | Envase | Cantid. | Vapor | Regtro | Fecha de entrada |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ◇ | s/n. | casc° | 5 | Sdencer | 1105 | Mayo 23 90 |
| L E J | 25 | ca'ón | 1 | Altona | 1257 | Dic'bre 61 |
| △ R B C | 1163 | » | 1 | Delc'myn | 196 | Enero 94 |
| E M | s/n. | » | 3 | Nestle | 1782 | Agosto 90 |
| J Z D E | » | casc° | 1 | H. Prince | 1494 | Junio 93 |
| △ C B | 2905 | ca'ón | 1 | Pernamb. | 2094 | Sept. 13 93 |
| B B s/marca | s/n. | casc° | 1 | Se ignora vapor introd. | | |
| △ J | » | caj's | 24 | » | » | » |
| ◇ | » | casc° | 1 | » | » | « |
| ◇ | » | » | 1 | » | » | » |
| ▯ K | » | pipó | 1 | » | » | » |
| s/marca | » | torn° | 1 | » | » | » |
| » | » | bulto | 1 | » | » | » |
| » | » | caño | 1 | » | » | » |
| » | » | casc° | 1 | » | » | » |
| ◇ | » | bulto | 1 | » | » | » |

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.—*N. Núñez.*

———

## Caja de conversión

—

*Falsificación de billetes de 50 pesos*

Se avisa al público haberse descubierto una falsificación de billetes de 50 pesos, ley 3062, de 8 de Enero de 1894, que se hallan en circulación, siendo los caracteres principales que los distinguen de los legítimos los siguientes:

*Papel*—Es más delgado y sin consistencia; no tiene la marca de agua que dice República Argentina y cincuenta pesos, situadas la primera palabra en la parte superior del billete, en forma de arco, y la segunda, en la inferior, horizontalmente. Estas palabras, sin embargo, no se distinguen bien en los billetes legítimos.

*Impresión* — Es litográfica, reconociéndose á simple vista por la falta de nitidez y precisión.

En ciertas partes, el conjunto de líneas que forman los dibujos, aparece compacto, como una mancha, lo cual se distingue perfectamente del grabado en acero que siempre conserva la nitidez y diferencia de los trazos.

Esta impresión litográfica así como la del fondo de colores es característica y no es posible equivocarla con la de los billetes legítimos.

*Numeración*—Es mala; los trazos que forman los números son más finos que en los legítimos. Por esto, aparece aquélla más grande que la verdadera. Su colocación es defectuosa, no está bien en línea, especialmente en su parte izquierda. El color rojo no está bien definido y es más claro, no siendo impreso regularmente.

*Firmas*—La del presidente de la Caja de Conversión Dr. P. Marín adolece del defecto siguiente: en la rúbrica tiene un rasgo en la parte inferior, de derecha á izquierda y de arriba á abajo. En la del Dr. J. A. Areco, se nota la falta de un punto después de la J.

*Leyenda*—La situada en la parte superior del anverso de los billetes que dice «La Nación», tiene el defecto siguiente, que es muy visible: la sombra que rodea á las letras está hecha á á mano, siendo sus trazos algo irregulares y toscos, no teniendo la precisión de un grabado sobre acero. Este detalle es significativo: salta á la vista.

*Viñeta y retrato*—Las del «Almirante Brown» y «9 de Julio» están bien como reproducción; pero se resienten como impresión. La popa del segundo no está netamente definida; se confunde con el agua y el cielo. La bandera que lleva, tampoco se distingue bien. La línea del horizonte, á la izquierda del buque citado, no está marcada. Agua y cielo se confunden. No aparecen bien en éste las numerosas nubes que se ven en los legítimos.

En resumen, por causa de la impresión litográfica y la diferencia de colores del fondo que, en el fondo es algo azulado y no netamente violeta, los billetes falsos se reconocen de los legítimos, teniendo en cuenta los detalles apuntados.

En los dibujos del fondo del anverso se notan defectos, como, por ejemplo, en la inscripción «Cincuenta pesos», cuyo fondo blanco no tiene las líneas horizontales y paralelas de un color azulado como en los legítimos—Buenos Aires, Mayo 21 de 1896—*Alberto Aubone*, secretario. v-15-j.

———

## Contaduría general de la Nación.

—

PENSIONISTAS MILITARES

En vista de lo dispuesto sobre registro de las firmas de las pensionistas militares de la Nación y lo resuelto por el Ministerio de Guerra con fecha 6 del que rige, se cita á las pensionistas militares para registrar sus firmas en esta Contaduría general é Intendencia de guerra hasta el día quince de Junio próximo pasado, fecha en la que se procederá á la suspensión del ajuste y pago de las pensionistas que no hubiesen cumplido con lo dispuesto.—*Los secretarios.* v15j.

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Hilario Duponts, ex-empleado del Departamento de ingenieros, á fin de que en el término de quince días, comparezca á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Mayo 23 de 1896. —*Los secretarios.* v. 8-J

———

## Crédito Público Nacional

—

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

*Ley de 30 de Junio de 1884*—(Guerreros de la Independencia y del Brasil.

Serie A—Números 392, 558, 664, 786, 807, 931, 1174, 1347, 1706 y 1804.

Serie B—Números 10, 49, 8[illegible], 87, 124, 173, 336 y 364.

Serie C—Números 282, 339, 431, 516 y 545.

*Ley de 5 de Enero de 1894*—Deuda Interna Consolidada

Serie A—Números 37, 76, 151, 283, 291, 335, 355, 395, 440, 563, 571, 600, 611, 671, 765, 802, 905, 953, 964, 1141, 1291, 1296, 1350, 1395, 1438, 1441, 1460, 1502, 1605, 1690, 1773, 1774, 1776, 1814, 1829, 1831, 1969, 2043, 2119, 2157, 2178, 2370, 2412, 2413, 2464, 2483, 2498, 2559, 2759, 2797, 2822, 2915, 3034, 3060, 3070, 3087, 3194, 3379, 3403 y 3405.

Serie B—Números 51, 76, 134, 193, 206, 213, 261, 381, 386, 433, 455, 462, 500, 525, 539, 568, 590 y 608.

Serie C—Números 137, 143, 168, 237, 270, 285, 380, 426, 443, 462, 475, 977, 1056, 1057, 1082, 1085, 1117, 1267, 1326, 1329, 1383, 1395, 1561, 1584 y 1607.

Serie D—Números 94, 117, 169, 228, 278, 344, 424, 464, 708, 728, 803, 823, 865 y 870.

SORTEOS ANTERIORES

*Ley de 30 de Junio de 1884*

Serie A—Números 184, 724, 773, 802, 1134, 1186 y 1636.

Serie B—Números 53, 206, 261 y 360.

Serie C—Números 298, 373, 422, 703 y 759.

*Ley de 5 de Enero de 1894*

Serie A—Números 15, 48, 145, 245, 277, 350, 471, 507, 576, 654, 730, 734, 789, 820, 838, 853, 859, 871, 882, 889, 930, 931, 1014, 1040, 1049, 1195, 1208, 1293, 1312, 1360, 1403, 1414, 1431, 1514, 1656, 1728, 1732, 1811, 1872, 1883, 1891, 1910, 1974, 1976, 2019, 2028, 2041, 2116, 2127, 2135, 2156, 2176, 2180, 2197, 2206, 2212, 2225, 2335, 2385, 2442, 2444, 2505, 2510, 2606, 2628, 2666, 2671, 2696, 2757, 2800, 2809, 2949, 3076, 3091, 3148, 3158 y 3176.

Serie B—Números 6, 120, 129, 139, 145, 147, 198, 217, 248, 256, 385, 388, 411, 519 y 582.

Serie C—Números 194, 302, 305, 322, 448, 458, 499, 672, 709, 765, 866, 1048, 1060, 1071, 1080, 1174, 1315, 1340 y 1472.

Serie D—Números 5, 118, 291, 321, 370, 380, 389, 447, 496, 613, 616, 638 y 824.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta de las respectivas deudas del 1° al 10 de Junio próximo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.—*El Secretario.* v-10-jn.

———

## Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

**Consejo Nacional de Educación**

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la colocación de cuatro llaves de incendio en el edificio de la calle Paraguay y Rodríguez Peña, de conformidad con el presupuesto formulado por el arquitecto inspector don Carlos Morra, que los interesados podrán ver en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que solo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.—*El Secretario.* v-30-jn.

——

## Ministerio de Guerra y Marina

—

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593, Anriol José, año 1894.
Id, 3345, Alvarez Pedro, año 1894.
Id, 3405, Alfonso Lucio A., año 1894.
Id, 3438, Asilo Naval, año 1895.
Id B, 2796, Bosone, año 1894.
Id, 2447, Brasil Legación, año 1894.
Id, 433, Bennet y Cía., año 1893.
Id, 500, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 501, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 1178, Barreto Alfredo, año 1896.
Id, 6615, Biedma Blanca, año 1896.
Id C, 570, Chodacieviez Robert, año 1893
Id, 2213, Castro D., año 1894.
Id, 2, Cichero, Drago hermanos, 1894.
Id, 2108, Cárdenas Bernabé, año 1894.
Id, 6914, Carlevari Santiago, año 1895.
Id, 1684, Caro Jacinta, año 1895.
Id, 2431, Caro Baltasar, año 1896.
Id, 1247, Díaz Adolfo S., año 1895.
Id, 530, Dirks y Dates, año 1896.
Id, F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, año 1893.
Id, 1529, id id, id, año 1893.
Id, 213, Ferrocarril Buenos Aires Ensenada, año 1893.
Id, 3700, Ferrer Vicente (hijo), año 1894.
Id, 2653, Fouzan Adolfo, año 1894.
Id, 1251, Fraga Julio, año 1895.
Id, 351, Ferrocarril del Oeste, año 1895.
Id, 1364, Florián Antonio, año 1894.
Id, 1504, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, año 1896.
Id G, 2949, Gari Isaac O., año 1894.
Id, 6216, Galli Hnos., año 1895.
Id, 822, Gamalero Tomás, año 1896.
Id H, 1044, Herrera José, año 1893.
Id, 365, Hernández V. M., año 1894.
Id I, 1594, Iturralde Emilio C., año 1893.
Id, 1495, Yacht Club Argentino, 1895.
Id J, 1430, Jorge A y Santos Jorge, año 1893.
Id K, 3614, Kiel Carlos, año 1894.
Id L, 2197, Lajouane E., año 1894.
Id M, 4829, Molina Ramón, año 1893.
Id, 2653, Martínez Dolores, año 1893.
Id, 3653, Martínez Federico, año 1893.
Id, 1246, Montes de Oca F., año 1893.
Id, 4084, Montero Juan, año 1895.
Id, 1466 Copelo Manuel, año 1895.
Id, 1143, Mantel A., año 1894.
Id, 322, Mamberto Alfredo, año 1894.
Id, 974, Mattei Alfredo, año 1894.
Id, 2287, Marzo y Cía. Julio, año 1894.
Id, 1364, Maresca Luis, año 1896.
Id, 1676, Magdalena Carrera, 1896.
Id, N, 3972, Núñez A, año 1893.
Id, O, 4208, Otaegui I. F., año 1893.
Id, 3336, Oliveira César Ramón, año 1895.
Id, P, 2998, Primitiva de Gas compañía, año 1892.
Id, 3191, Prefecto del Paraná, año 1892.
Id, 2040, Podestá Francisco y Cía., año 1893.
Id, 3918, Picasso Manuel, año 1894.
Id, 3601, Pacheco Lucas, año 1894.
Id, P, 4253, Pontu Jorge, año 1893.
Id, 1807, Pinceti y Bell, año 1896.
Id, 1755, Paoloantonio y Cía., año 1896.
Id, R, 3294, Riachuelo Prácticos, año 1892.
Id, 677, Ramírez Miguel, año 1893.
Id, 3986, Receptoría de Rentas Ajó, año 1893.
Id, 3940, Rivero Francisco, año 1893.
Id, 3586, Rabajo Angela M, año 1893.
Id, 179, Rodenas Luis, año 1893.
Id, 2209, Rodríguez Manuel, año 1895.
Id S. 4598, Sivori José M., año 1893.
Id, 1283, Solivella Carlos, año 1894.
Id, 2801, Sainz Hnos., año 1894.
Id, 1646, Sagarrazú Dorotea, año 1894.
Id, 2846, Scotto José, año 1894.
Id, 3534, Soria Fernando, año 1894.
Id T, 1553, Forti José G., año 1894.
Id, 4751, Tornquist Ernesto y Cía., 1895.
Id V, 3431, Villanueva Justo, año 1895.
Id, 3586, Villegas Serafín, año 1895.
Id, 1331, Vila Eduardo, año 1896.

*Reposición de sellos*

Letra B, número 635, Boyes Guillermo, año 1896.
Id, C, 486, Charbonier Ch., año 1895.
Id, I, 443, Irazoqui José, año 1896.
Id, W, 1080 White Isaac, año 1896.